



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Medio Ambiente
Soria

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS QUE REGULARÁ EL APROVECHAMIENTO DE 2.200 ESTEREOS DE MADERA DE INDUSTRIA EN EL MONTE "BERRÚN", Nº 170 DE UTILIDAD PÚBLICA, PROPIEDAD DE SORIA Y SU TIERRA, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORIA, PROVINCIA DE SORIA.

Es objeto del siguiente Pliego el aprovechamiento de 2.200 estereos de madera de industria de *Pinus sylvestris* y *Pinus nigra* procedente de cortas de policía en 70 has del monte "Berrún", nº 170 del C.U.P., propiedad del Soria y su Tierra, sito en el término municipal de Soria, afectando a aquellos pies que se han señalado por tener importante presencia de muérdago en su copa, lo que está provocando el secado de los pies y en general el decaimiento de la masa. Con el fin de reducir la propagación de esta planta parásita al resto de la masa se plantea este aprovechamiento que se concreta en las siguientes especificaciones:

Código de lote: SO-MAD-1447-2018 (1/1)

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

- Cosa cierta: todos los pies señalados con spray de color rosa, en la superficie demarcada, según plano adjunto.
- Localización: Monte Berrún, nº 170 del C.U.P. Paraje desde el pino Berrún hasta el pastizal
- Tipo de corta: corta de policía de una masa en la que ya se ha realizado una 1ª clara.
- Superficie de actuación: 70 has, según plano que se adjunta.
- Madera certificada: No
- Especies: *Pinus sylvestris* y *Pinus nigra*.
- Cantidad inicial estimada: 2.200 estereos aproximadamente
- Plazo de ejecución: 5 meses.
- Periodos inhábiles: julio, agosto y septiembre, salvo autorización administrativa.

Modalidad de enajenación

- Forma de enajenación: En pie con corteza.
- Forma de liquidación: A medición y liquidación final.

Características económicas

- Tasación base unitaria: 18 euros por estereo.
- Tasación global inicial: 39.600,00 euros.
- Gastos de señalamiento: 4.536,05 euros.
- Fianza por eliminación de restos: 800 euros.

El plazo máximo de ejecución del aprovechamiento, incluidas la extracción total de los productos leñosos y la eliminación de residuos, en su caso, será de **5 meses** contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación. Transcurrido dicho plazo, sin haber conseguido prórroga, los productos no sacados quedarán a beneficio del monte sin devolución económica alguna, sin perjuicio de las responsabilidades y penalizaciones a que hubiera lugar.

CONDICIONES GENERALES

Serán de obligado cumplimiento las condiciones del Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; B. O. E. de 21 de agosto de 1975), y las correspondientes al Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para aprovechamientos maderables (Resolución de 6 de mayo de 1975; B. O. E. de 20 de agosto de 1975) y el particular para este aprovechamiento.

CONDICIONES PARTICULARES

NORMATIVA:

- 1ª.** El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y, en concreto, a comunicar en el impreso normalizado al efecto, a la oficina Territorial de Trabajo la apertura del Centro de Trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.

Para la instalación de depósitos de gasoil en el monte como medida de repostaje de la maquinaria empleada en el aprovechamiento, se requerirá que estos estén debidamente homologados. Los Agentes Medioambientales del aprovechamiento podrán exigir como medida de comprobación la solicitud de inscripción de dicho depósito en industria.

- 2ª.** Es responsabilidad del adjudicatario contar con los correspondientes permisos para circular por las carreteras y caminos que comuniquen este monte, así como respetar la limitación de peso máximo o cualquier otra, no pudiendo ampararse en la Administración Forestal para desentenderse de las consecuencias derivadas de toda superación del antedicho límite por la que pudiera ser denunciado, o por cualquier otra demanda relativa al tránsito de vehículos por vías públicas o privadas.
- 3ª.** El adjudicatario debe estar formado en aspectos básicos de la gestión forestal sostenible, para lo que se puede consultar el código de buenas prácticas forestales en la web www.observatorioforestal.es o en la web de la Junta.

APEO:

- 4ª.** Con carácter previo al inicio de los trabajos el adjudicatario someterá a la aprobación del Servicio de Medio Ambiente las características de la maquinaria que planea utilizar en el aprovechamiento.

Con independencia de la aprobación inicial, si durante la ejecución se observara que se producen daños en el suelo o vuelo del monte, el Servicio de Medio Ambiente podría posteriormente exigir la sustitución de la maquinaria por otra de características (peso, tamaño, etc..), más adecuadas para los trabajos a realizar.

Se podrá exigir el sometimiento de la maquinaria y las herramientas a tratamientos fitosanitarios al inicio del aprovechamiento.

Del mismo modo el adjudicatario pondrá en conocimiento de los Agentes Medioambientales el método con el que pretende llevar a cabo la extracción de madera, el cual será valorado para su consentimiento o desestimación.

- 5ª.** Como requisito previo para la obtención de licencia de aprovechamiento, el rematante ingresará en el Fondo de Mejoras del Monte de U.P nº 170 los **gastos de señalamiento**, que ascienden a **4.536,05 €**, en concepto de Operaciones Facultativas.
- 6ª.** Antes de comenzar, el rematante avisará a la **Oficina Comarcal de Medio Ambiente de Soria**, teléfono 975 23 69 06 o 636 607542, con al menos dos días de antelación, con objeto de comprobar que no existan circunstancias en el lugar de la corta que temporalmente desaconsejen el inicio de los trabajos.
- 7ª.** Todos los pies objeto de aprovechamiento **están señalados en el tronco con spray de color rosa** dentro del perímetro del aprovechamiento. No podrá extraerse ningún pie sin señalar, salvo aquellos que sean indicados por el Agente Medioambiental.